

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

Dictamen 10-2016-2017/CSP-CR

Señora presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Salud y Población las iniciativas legislativas siguientes:

- El **Proyecto de Ley 156/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista Manuel Dammert Ego Aguirre y otros, por el que se propone la Ley que declara de necesidad y utilidad pública y preferente interés nacional la construcción del Hospital General de San Juan de Lurigancho Nivel III-1.
- El **Proyecto de Ley 688/2016-GL** presentado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por el que se propone la Ley que declara de necesidad y utilidad pública y preferente interés nacional la construcción del Hospital Nivel III para San Juan de Lurigancho, pueblo joven Enrique Montenegro.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la décima sesión ordinaria de la comisión, celebrada el 8 de marzo de 2017.

1. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

- El **Proyecto de Ley 156/2016-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de agosto de 2016 y fue derivado para su estudio y dictamen a las comisiones de Salud y Población¹ y de Presupuesto y Cuenta General de la República, mediante decreto de envío del 2 de setiembre de 2016. Esta última comisión, a la fecha, no emite dictamen sobre el particular.
- El **Proyecto de Ley 688/2016-GL** ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de noviembre de 2016 y fue derivado para su estudio y dictamen a la Comisión de Salud y Población, mediante decreto de envío del 13 de diciembre de 2016.

¹ Comisión principal.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Se han acumulado ambos proyectos de ley en razón de que sus contenidos normativos son similares.

b) Opiniones e información solicitada

b.1.) Con relación al Proyecto de Ley 156/2016-CR, se han recibido las opiniones siguientes:

- **La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho**, mediante Oficio 494-2016-SG/MDSJL, del 26 de setiembre de 2016, suscrito por su secretario general, Orlando Alipio Hinostraza Pomahuali, señala:

- o De las deliberaciones sostenidas con los interesados en la construcción del nuevo hospital en San Juan de Lurigancho se determinó que al mantenerse la controversia, respecto del terreno² ubicado en el paradero 11 y 12 de la avenida Canto Grande, AA.HH. UPIS Huáscar, se hizo inviable continuar con esta propuesta, por lo que se consideró, como alternativa, el terreno de 28 224 m², ubicado en el pueblo joven Enrique Montenegro, el cual reúne las condiciones para que se pueda ejecutar el proyecto.
- o La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho efectuó una evaluación³ del terreno ubicado en el pueblo joven Enrique Montenegro, determinando que sobre este se encuentra registrada la afectación en uso (a plazo indeterminado) a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho otorgada por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal desde el 17 de marzo de 1998, siendo su uso actual el de complejo deportivo, encontrándose inscrito en la Partida PO2042208-SUNARP.

Asimismo, esta área técnica determinó que el citado terreno no se encuentra afectó al Sistema Vial Metropolitano ni a otra vía. De igual forma, cuenta con zonificación de otros usos conforme al Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado por la Ordenanza 1081-MML, la cual normó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Lurigancho. Concluye que el terreno evaluado (ubicado en el pueblo joven Enrique Montenegro) reúne las características necesarias para la

² Según informe de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, este terreno no se encuentra saneado al encontrarse en proceso de ejecución de sentencia a consecuencia de la demanda de expropiación interpuesta por la Municipalidad Metropolitana de Lima contra la empresa San Juan de Canto Grande SAC, la sucesión de don Rodolfo Neuhaus Rizo Patrón y la Cooperativa de Vivienda Canto Grande. A la fecha, este terreno se encuentra en la etapa de valorización, según se desprende del expediente 00133-2000-0-1801-JR-CA-02, que se tramita en el Décimo Quinto Juzgado Permanente de Lima.

³ La evaluación del terreno se encuentra contenida en el Informe 22-2016-SGPUC/MDSJL del 11 de enero de 2016.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

construcción de un hospital de nivel III como son el área, las vías, la zonificación y la titularidad del predio.

- El Área de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho emitió el Informe 13-2016-SGECDJ-GDSJL del 18 de enero de 2016, el cual se pronuncia favorablemente para la ejecución del hospital nivel III, indicándose además que esta área edil realizó una encuesta a la población colindante al terreno ubicado en el pueblo joven Enrique Montenegro, donde se determinó que de 300 encuestados, 173 vecinos estuvieron a favor de que se construya el hospital en el campo deportivo, 116 estuvieron de acuerdo en que se mantenga el campo deportivo y 11 no emitieron opinión.
 - El Concejo Municipal, de acuerdo con sus competencias normativas, aprobó el Acuerdo de Concejo 007-2016-CM/MDSJL, mediante el cual se acordó renunciar a la afectación en uso otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, respecto al terreno de 28 224 m², ubicado en el lote C-D del pueblo joven Enrique Montenegro, a fin de que la Superintendencia de Bienes Nacionales afecte en uso el mismo a favor del Ministerio de Salud, a través de sus dependencias correspondientes con la finalidad de que se ejecuten las obras de edificación del referido hospital.
 - La afectación en uso a favor del Ministerio de Salud se concretó con la Resolución 0284-2016/SBN-DGPE-SDAPE⁴, del 7 de abril de 2016, y con la reasignación en favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) concretada a través de la Resolución 0618-2016/SBN-DGPE-SDAPE⁵ del 14 de julio de 2016, ambas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
 - Apoyan la propuesta normativa, teniéndose en cuenta que el distrito de San Juan de Lurigancho será el beneficiado con un hospital de nivel III en el pueblo joven Enrique Montenegro, además del que ya cuentan de nivel II, ubicado en el AA.HH. UPIS Huáscar.
- **El Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio 1738-2016-EF/10.01, del 21 de octubre 2016, suscrito por su ministro Alfredo Thorne Vetter, remite el Informe

⁴ Mediante esta resolución la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la SBN, en aplicación de la Octava Disposición Complementaria y Final del DS 006-2006-VIVIENDA, dispuso la inscripción de dominio del predio a favor del Estado, representando por la SBN y aceptó la renuncia formulada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

⁵ Mediante esta resolución se otorgó la reasignación de la administración del predio a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud para que sea destinado a la construcción de un hospital. Asimismo, dispuso la rectificación del área y medidas perimétricas del predio, toda vez que de la inspección realizada al inmueble se advirtió que no guardaba compatibilidad el área real con el área inscrita, por lo que se procedió a rectificar el área de 28 224 m² a 26 890,57 m².

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

485-2016-EF/63.01, emitido por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), que señala:

- En la actualidad no se encuentra registrado en el aplicativo informático del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) ninguna intervención referida a la construcción de un hospital general en el distrito de San Juan de Lurigancho por lo que, previamente, a la priorización de una alternativa técnica de solución (construir) ante una necesidad (prestar un servicio de salud) corresponde que se formulen los estudios de pre-inversión, a fin que se determine su rentabilidad social, su sostenibilidad y su compatibilidad con los lineamientos de política sectorial y planes de desarrollo.
 - La aprobación de la propuesta podría demandar recursos adicionales al tesoro público, contraviéndose el principio de equilibrio presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, y en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como las reglas para la estabilidad presupuestaria regulada en los literales c) y d) de la Ley 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
 - Teniendo en cuenta que el proyecto de ley es de iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que “Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto [...]”.
- **La Municipalidad Metropolitana de Lima**, mediante Oficio 848-2016-MML/SGS, del 2 de noviembre de 2016, suscrito por su secretario general José Manuel Villalobos Campana, remite los documentos siguientes:
- El Informe 233-2016-MML-GDU-SASLT/DAH, emitido por la División de Asentamientos Humanos, Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, de la verificación de la Ordenanza 1081-MML del 4 de octubre de 2016, que aprueba el Plano de Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del distrito de San Juan de Lurigancho, se da cuenta de que el terreno de 29 281 m², requerido para el proyecto de construcción del hospital, se encuentra zonificado como área de equipamiento para centro de salud H2.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Asimismo, recomienda realizar el estudio técnico-legal de este terreno con la finalidad de determinar los derechos de propiedad y titularidad registral de este, contenido en la partida registral PO2023204 del AA.HH. UPIS Huáscar.

- El informe técnico, contenido en el Memorando 092-2016-MML-GDS-SSPS, emitido por la Subgerencia de Sanidad y Promoción de la Salud, señala que es necesario contar con un establecimiento de salud con mayor capacidad resolutive del nivel de complejidad III-1 y potenciar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud del primer nivel con la finalidad de atender a la población del distrito de San Juan de Lurigancho.

- **La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**, mediante Oficio 921-2016/SBN, del 14 de noviembre de 2016, suscrito por su superintendente José Luis Pairazaman Torres, remite el Informe 089-2016/SBN-DNR, elaborado por la Dirección de Normas y Registro, en el cual se indica:

- 
- De acuerdo a la información obtenida del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, el predio donde se ubica el actual Hospital San Juan de Lurigancho está anotado con CUS 26215, correspondiéndole un área de 11 186 m², el cual se encuentra inscrito en la Partida PO2075371 del Registro de Predios de Lima, figurando como titular registral la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (hoy denominada Organismo de Formalización de la Propiedad Informal).⁶
 - En el asiento 00002 de la partida registral indicada, aparece el asiento 1D de la ficha 650479 del Registro de Predios de Lima en donde aparece anotada la demanda interpuesta por la Municipalidad Metropolitana de Lima contra Canto Grande SRL y Rodolfo Nehaus Rizo Patrón sobre expropiación⁷; asimismo, en la indicada partida, pero en el asiento 2D de la misma ficha se detalla la demanda interpuesta por la Cooperativa de Vivienda Valle Sarón contra la Cooperativa de Vivienda Canto Grande Ltda. y la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre nulidad.
 - Conforme a los antecedentes obrantes en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la extensión superficial que se pretende incorporar al área correspondiente al actual Hospital de San Juan de Lurigancho forma parte de un área mayor de 38 447⁸ m² inscrito en la Partida PO2075377.

⁶ Este predio formó parte de un terreno de mayor extensión inscrito en la ficha 650483, PO2023204 del pueblo joven UPIS Huáscar, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

⁷ El predio señalado en el proyecto de ley es objeto de proceso judicial de expropiación y se viene tramitando ante el Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo (Exp. 133-2000) estando en la etapa de ejecución de sentencia.

⁸ Este predio formó parte de un terreno de mayor extensión inscrito en la ficha 650483, PO2023204 del pueblo joven UPIS Huáscar, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- **El Ministerio de Salud**, mediante Oficio 2112-2016-DM/MINSA, del 5 de diciembre de 2016, suscrito por su ministra Patricia García Funegra, remite los documentos siguientes:

- o El Informe 1109-2016-OGAJ/MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la construcción de un nuevo hospital en el distrito de San Juan de Lurigancho con nivel III, servirá para garantizar una atención integral de los usuarios y la continuidad de los servicios, por lo que, en consonancia con lo opinado por los órganos técnicos del Ministerio de Salud, considera atendible viabilizar el proyecto de ley para permitir la construcción del referido hospital en el citado distrito.

Con relación a la intangibilidad planteada en el proyecto de ley, recomienda que dicha evaluación sea efectuada por el órgano respectivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- 
- o El Informe 238-2016-DISS-DIGEPRES/MINSA, de la Dirección General de Prestaciones de Salud, concluye que, si bien el proyecto de ley declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción de un nuevo hospital en San Juan de Lurigancho de nivel III, este debe basarse en necesidades de la demanda y ser parte del planteamiento de la oferta de servicios de salud para el mencionado distrito.

Asimismo, considera que corresponde al Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) realizar la evaluación y determinar la pertinencia de la construcción de un hospital de tercer nivel de atención para el distrito de San Juan de Lurigancho, teniendo en cuenta la demanda y necesidades de la población.

- o El Informe 762-2016-OGPPM-OHI/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que el Ministerio de Salud, en el 2012, determinó la necesidad de priorización de la implementación de un hospital especializado en el distrito de San Juan de Lurigancho; sin embargo, por problemas relacionados con el saneamiento físico-legal del terreno, la elaboración de los estudios de preinversión se detuvieron temporalmente en tanto se resolvieran.

Además, precisa que el Ministerio de Salud ratifica la priorización de la necesidad de un hospital especializado en este distrito, el cual deberá responder a un análisis de la demanda de atenciones en salud del área de influencia que determinará la cartera de servicios especializada.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Finalmente, con relación a la localización del hospital refiere que es necesario tomar en consideración los planos de zonificación de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, los corredores sociales, los indicadores demográficos y sanitarios de la población, así como los parámetros técnicos para la determinación de terrenos de los establecimientos de salud.

- El Informe 020-2016-DSSHI/IGSS, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), señala que con sólo 105 camas hospitalarias en el distrito de San Juan de Lurigancho, se requiere de la construcción de por lo menos cuatro hospitales de 300 camas y, además, fortalecer el primer nivel de atención.

Concluye que es necesario la construcción de un hospital nivel III-1 en el distrito de San Juan de Lurigancho, por lo que opina favorablemente respecto del proyecto de ley.

- **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, mediante Oficio 42-2017-VIVIENDA/DM, del 14 de febrero de 2017, suscrito por su ministro Edmer Trujillo Mori, remite el Informe 178-2017-VIVIENDA-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica el cual concluye que el proyecto de ley bajo análisis no recae dentro de las competencias de este ministerio, por lo cual recomienda contar con la opinión del Ministerio de Salud.

b.2.) Con relación al Proyecto de Ley 688/2016-GL se han recibido las siguientes opiniones:

- **El Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio 197-2017-EF/10.01 del 23 de enero de 2017, suscrito por su ministro Alfredo Thorne Vetter, remite el Informe 14-2017-EF/50.06, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, el cual indica:
 - La Dirección General de Presupuesto Público formula observación por considerar que el proyecto de norma no cuenta con un análisis costo-beneficio que señale el costo que generaría la construcción del citado hospital ni muestra la disponibilidad presupuestaria, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, considerando que se contrapone con las reglas de estabilidad presupuestaria⁹.
 - La Dirección General de Inversión Pública precisa que las declaraciones de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional que realicen las

⁹ Estas reglas se encuentran contenidas en el artículo 3, literal c) y d) de la Ley 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

entidades públicas o el Congreso de la República son expresiones declarativas que no comprenden aspectos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Se requiere la opinión del Ministerio de Salud en el marco de sus competencias, su disponibilidad de financiamiento y lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1157, Decreto Legislativo que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, que establece que “[...] las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de servicios de salud están orientadas por el planeamiento multianual de la inversión pública de salud, que se caracteriza por su enfoque territorial, multianual y basado en servicios de salud, considerando el marco macroeconómico multianual [...]”. [El subrayado es nuestro]

- **La Municipalidad Metropolitana de Lima**, mediante Oficio 85-2017-MML/SGC, del 31 de enero de 2017, suscrito por su secretario general José Villalobos Campana, remite el Informe 37-2017-GSS-SISOL/MML, elaborado por la Gerencia General del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, el cual indica:

- El terreno aludido en el AA.HH. Enrique Montenegro es usado como complejo deportivo (cancha de futbol); sin embargo, es preciso recordar que la zonificación del lugar no es para recreación pública sino para zonificación de otros usos; además, el municipio se ha comprometido a construir tres espacios deportivos aledaños al terreno donde se ubicaría el hospital nivel III de San Juan de Lurigancho.
- El proyecto de ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del hospital nivel III para San Juan de Lurigancho en el pueblo joven Montenegro es factible y viable porque permitirá contar con un hospital totalmente resolutivo y de alta complejidad a favor de los pobladores de este distrito.

b.3.) Con relación a los proyectos de ley se han recibido los informes siguientes:

- **La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**, mediante Oficio 872-2016/SBN, del 24 de octubre de 2016, suscrito por su superintendente José Luis Pairazaman Torres, atendiendo el pedido de información¹⁰ de la comisión, remite el Informe de Brigada 472-2016/SBN-DGPE-SDAPE, elaborado por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE), el cual señala:
 - La Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia de Bienes Nacionales aprobó la extinción de la afectación

¹⁰ Este pedido se formuló a través del Oficio 357-2016-2017-CSP/CR, del 6 de octubre de 2016.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

en uso por la causal de renuncia formulada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y otorgó la reasignación de la administración del predio de 26 890,57 m², ubicado en el lote C-D del pueblo joven Enrique Montenegro, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral P02042208 del Registro de Predios de la zona registral IX – sede Lima, a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud para la construcción de un hospital, en razón a las necesidades de servicio de salud de este distrito.

- o La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Instituto de Gestión de Servicios de Salud sustentaron que, en el distrito de San Juan de Lurigancho existe un único hospital ubicado en la Av. Canto Grande, el cual ya no se da abasto ante la creciente demanda de servicios en salud en dicha jurisdicción.

- **El Ministerio de Salud**, mediante Oficio 2439-2016-DM/MINSA, del 28 de diciembre de 2016, suscrito por su ministra Patricia García Funegra, atendiendo el pedido de información¹¹ de la comisión, remite el Informe 093-2016-DI-DGIEM/MINSA, elaborado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el cual señala:

- o La opinión técnica vertida durante la inspección del terreno ubicado en el pueblo joven Enrique Montenegro, propuesto como alternativa por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para la ubicación de un establecimiento de salud del tercer nivel, cumple con los parámetros técnicos¹² mínimos de la normatividad de salud.
- o En noviembre de 2016, la referida dirección general efectuó una visita de campo para evaluar el terreno ubicado en la avenida Canto Grande, altura del paradero 12, colindante al Hospital San Juan de Lurigancho, AA.HH. UPIS Huáscar y emitió el Informe 321-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA del 1 de diciembre de 2016, en el que se concluye que, de tomarse la decisión de efectuar un proyecto de inversión pública en el terreno indicado, este deberá contener los estudios de vulnerabilidad, a fin de tomar las medidas de protección y mitigación referidas a las actividades comerciales formales e informales que se realizan en el entorno del hospital, para evitar los focos de contaminación y el congestionamiento de las vías perimetrales.

¹¹ El pedido de información se realizó a través del Oficio 872-2016-2017/CSP-CR del 14 de diciembre de 2016.

¹² Los parámetros técnicos normativos se encuentran estipulados en la Norma Técnica de Salud 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", ítem 6.1, aprobada con R.M. 660-2014/MINSA del 1 de setiembre de 2014 y en la Norma Técnica de Salud 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", ítem 6.1, aprobada con R.M. 862-2015/MINSA del 29 de diciembre de 2015.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- El terreno indicado en el punto anterior deberá estar saneado física y legalmente para dar inicio a un proyecto de inversión pública.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- En el **Proyecto de Ley 156/2016-CR**, se propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del nuevo Hospital General de San Juan de Lurigancho Nivel III.

Asimismo, propone declarar la intangibilidad del área de terreno de 29 281 m² ubicado a la altura del paradero 11 y 12 de la avenida Canto Grande, comuna 14, AA.HH. UPIS Huáscar, distrito de San Juan de Lurigancho, actualmente calificado como de equipamiento de salud H2 de acuerdo al Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza Municipal 163-MML y sus modificatorias (ordenanzas 620-MML y 1081-MML), que será destinado a la construcción del nuevo Hospital General de San Juan de Lurigancho.

Finalmente, propone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, disponga las acciones administrativas y presupuestales para viabilizar y ejecutar la inmediata construcción de este hospital.

- En el **Proyecto de Ley 688/2016-GL**, se propone declarar de necesidad y utilidad pública y preferente interés nacional la construcción del Hospital Nivel III para San Juan de Lurigancho, en el terreno de 26 890,57 m² ubicado en el lote C-D del pueblo joven Enrique Montenegro, distrito de San Juan de Lurigancho.

Asimismo, propone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, disponga las acciones administrativas y presupuestales necesarias para viabilizar y ejecutar la construcción de referido hospital en el más corto plazo.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- Decreto Legislativo 1155, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional.
- Decreto Legislativo 1157, Decreto Legislativo que aprueba la modernización gestión de la inversión pública en salud.
- Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo 024-2016-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1157, Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Resolución Ministerial 546-2011/MINSA, Resolución Ministerial que aprueba la NTS 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Análisis técnico

a.1) El actual Hospital San Juan de Lurigancho

El Hospital San Juan de Lurigancho nivel II se ubica a la altura del paradero 11 y 12 de la avenida Canto Grande en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. Este nosocomio inició sus actividades de manera precaria en 1975, a consecuencia de una invasión de pobladores a los terrenos adyacentes al puente Huáscar. En 1977, ante gestiones realizadas por el Ministerio de Salud, autoridades locales y dirigentes vecinales, se logró que el Ministerio de Vivienda y Construcción donara un área¹³ de terreno de 11 000 m², que es el que actualmente ocupa, brindando servicios de salud de nivel primario. Desde 1992, este establecimiento de salud amplía su oferta de servicios funcionando como Centro Materno Infantil nivel I-4, con 26 camas.¹⁴

En el 2005, mediante Resolución Directoral 297-DG-DESP-DISA-III-LN-2005, es reconocido como hospital nivel II-1, brindando las cuatro especialidades básicas con 75 camas de hospitalización y 9 de observación. En el 2010, a través de la Resolución Directoral 004-2010/MINSA, se le reconoció como hospital nivel II-2, categoría que ostenta actualmente, a pesar de que este populoso e importante distrito limeño cuenta con un solo hospital el cual debe atender la demanda de servicios de salud de una población¹⁵ de 1 115 686 habitantes.¹⁶

¹³ Inscrito en la partida registral P02075371.

¹⁴ Cf. VELIZ SILVA, María y otros. *Análisis de la situación de salud hospitalaria 2016*. Lima: Ministerio de Salud, 2016, p.14.

¹⁵ Fuente: <http://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-peru-tiene-una-poblacion-de-31-millones-488-mil-625-habitantes-9196/>

¹⁶ Cf. VELIZ SILVA, María y otros. *Análisis de la situación de salud hospitalaria 2016*. Lima: Ministerio de Salud, 2016, p.14.

Actualmente, este nosocomio cuenta con 130 camas hospitalarias y un total¹⁷ de 851 trabajadores, de los cuales 437 (51,35 %) son personal nombrado, 392 (46,06 %) son personal contratado, y 22 (2,6 %) son personal destacado.

a. 2) Necesidad de construir un nuevo hospital en el distrito de San Juan de Lurigancho

Para indagar si existe la necesidad de construir un nuevo hospital y la categoría que le correspondería en el distrito de San Juan de Lurigancho, debemos preguntarnos, primero, si existe la necesidad de ampliar la oferta de servicios de salud en esta jurisdicción y, segundo, si la ampliación de la oferta de servicios forma parte del planeamiento del Ministerio de Salud.

- ¿Existe la necesidad de ampliar la oferta de servicios de salud en San Juan de Lurigancho?

Una forma de demostrar que existe la necesidad de ampliar la oferta de servicios de salud en el mencionado distrito, es evaluando si la demanda de servicios de salud se ha incrementado, para ello, tomaremos como indicadores la población de San Juan de Lurigancho y el número de camas hospitalarias, y el grado de insatisfacción de los servicios de salud que se brinda actualmente.

o Población de San Juan de Lurigancho y número de camas hospitalarias

De acuerdo con la información proporcionada¹⁸ por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los distritos con mayor número de habitantes en el país se encuentran en Lima, siendo siete los distritos que sobrepasan los 400 mil habitantes. Lidera esta relación el distrito de San Juan de Lurigancho con 1 115 686 habitantes¹⁹, superando incluso a departamentos como Madre de Dios con 140 508 habitantes, Moquegua con 182 333 habitantes, Tumbes con 240 590 habitantes, Pasco con 306 576 habitantes, Tacna con 346 013 habitantes y Amazonas con 423 898 habitantes.

Si apreciamos solo el crecimiento poblacional del distrito de San Juan de Lurigancho entre los años 1972 y 2014, veremos que éste se ha multiplicado por trece desde 1972, conforme aparece en el gráfico que se presenta a continuación.

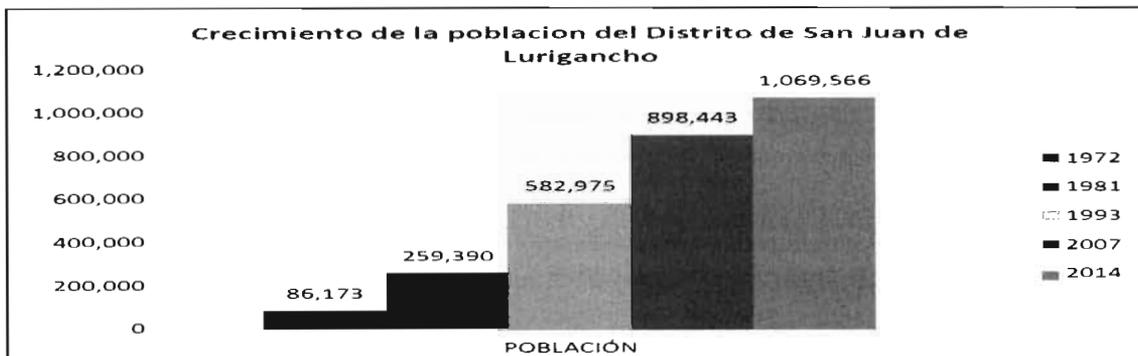
¹⁷ Ídem, p.163.

¹⁸ Fuente: <http://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-peru-tiene-una-poblacion-de-31-millones-488-mil-625-habitantes-9196/> del 11 de junio del 2016.

¹⁹ Dato tomado del Informe 020-2016-DSSHI/IGSS del 17 de octubre de 2016, emitido por la Dirección de Servicios de Salud Hospitalaria y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Gráfico 1²⁰



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Estimación proyectada.

Sin embargo, el número de camas hospitalarias no se ha incrementado a pesar de que este distrito tiene una población proyectada al 2016 de 1 115 686 habitantes. Al respecto, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) ha señalado en un informe²¹ remitido a esta comisión dictaminadora que “por cada 1000 habitantes se requiere como mínimo 2,5 camas; para un índice ocupacional del 85 %, el requerimiento de camas para el distrito de San Juan de Lurigancho sería de aproximadamente 2 517 camas hospitalarias globales”. [el subrayado es nuestro]

Esta situación también ha sido advertida, recientemente, por el director general de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, quien ha señalado que “contando sólo con 105 camas hospitalarias en el distrito de San Juan de Lurigancho, se requiere de la construcción de más hospitales que puedan cubrir la demanda. Es por esta razón que se requiere de la construcción de por lo menos 4 hospitales de 300 camas y, además, fortalecer el primer nivel de atención” [El subrayado es nuestro].

Entonces, si tomamos como indicador la población y el número de camas hospitalarias en San Juan de Lurigancho, podemos concluir que este distrito tiene un déficit hospitalario en infraestructura (camas) que debe ser subsanado a la brevedad posible.

○ **Grado de insatisfacción de los servicios de salud en el distrito de San Juan de Lurigancho**

Al existir una enorme población que demanda atenciones de salud, el Ministerio de Salud tiene presencia a través de la Red de Salud de San Juan de Lurigancho, la cual se presenta en el cuadro siguiente:

²⁰ Municipalidad de San Juan de Lurigancho. *Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021*. Lima: Municipalidad de San Juan de Lurigancho, 2014, p.28.

²¹ ²¹ Esta afirmación consta en el Informe 020-2016-DSSH/IGSS emitido por la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud del 17 de octubre de 2016.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Cuadro 1
Establecimientos de salud por niveles en San Juan de Lurigancho

| Nivel de Atención | Categoría | Denominación | N° EE.SS |
|-------------------|-----------|-----------------|-----------|
| I ²² | I-2 | Puesto de salud | 11 |
| | I-3 | Centro de salud | 22 |
| | I-4 | Centro materno | 1 |
| Sub total | | | 34 |
| II ²³ | II-2 | Hospital II | 1 |
| Sub total | | | 1 |
| TOTAL | | | 35 |

Fuente: Epidemiología Red San Juan de Lurigancho 2014.

Debemos mencionar que este distrito cuenta, además, con establecimientos de salud del seguro social (Hospital Díaz Ufano), del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL), de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (policlínico municipal) y con clínicas privadas como San Miguel, San Juan Bautista y Limatambo, entre otras.

A pesar de los esfuerzos que despliegan estos establecimientos de salud, la oferta de servicios resulta insatisfecha si, por ejemplo, analizamos lo que sucede en el actual Hospital San Juan de Lurigancho (centro de referencia de los 35 establecimientos mencionados). El grado de insatisfacción se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro 2
Usuarios insatisfechos por servicios²⁴ y según dimensiones 2015
(En porcentajes)

| Dimensiones | Consultorios externos | Hospitalización | Emergencia |
|------------------------|-----------------------|-----------------|--------------|
| Fiabilidad | 49,70 | 38,63 | 59,42 |
| Capacidad de respuesta | 49,86 | 55,58 | 59,65 |
| Empatía | 37,32 | 39,68 | 59,08 |
| Seguridad | 40,09 | 52,04 | 62,09 |
| Aspectos tangibles | 53,47 | 49,62 | 67,58 |
| TOTAL | 46,09 | 47,11 | 61,56 |

Fuente: Unidad de Gestión de la Calidad 2015.

Del cuadro podemos concluir²⁵ que:

²² El primer nivel de atención resuelve problemas de salud de baja complejidad de la población, mediante acciones de atención básica o con estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud.

²³ Los establecimientos de segundo nivel tienen capacidad resolutoria para brindar atención ambulatoria, de emergencia y de hospitalización.

²⁴ El acceso a los servicios de salud se logra mediante la satisfacción de una necesidad de atención percibida.

²⁵ Estas conclusiones han sido extraídas del punto 3.1.1 referido a la calidad: percepción de los usuarios del documento "Análisis de la Situación de Salud Hospitalaria: Hospital San Juan de Lurigancho, 2016", p 82.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- En **consulta externa**, la dimensión que presenta mayor insatisfacción es la relacionada a aspectos tangibles, con 53,47 %, el cual está relacionado con los aspectos físicos que el usuario percibe de la institución, con las condiciones y apariencia física de las instalaciones, equipos, personal, material de comunicación, limpieza y comodidad.
- En **hospitalización**, la dimensión que presenta mayor insatisfacción es la capacidad de respuesta, con 55,58 %, el cual está relacionado con la disposición de servir a los usuarios y proveerles un servicio rápido y oportuno frente a una demanda con una respuesta de calidad y en un tiempo aceptable.
- En **emergencia**, todas las dimensiones presentan porcentajes muy altos de insatisfacción sobrepasando el 59 %, lo que es absolutamente preocupante.

En esta línea, si analizamos el promedio de satisfacción del usuario externo en el 2015, solo en el Hospital San Juan de Lurigancho, diremos que este no llega ni a la mitad y que, en cambio, el promedio de insatisfechos sobrepasa el 50 %, lo cual es sumamente preocupante. El cuadro que se presenta a continuación refleja lo dicho.

Cuadro 3
Promedio de satisfacción del usuario externo 2015²⁶
(En porcentajes)

| Servicios | Satisfechos | Insatisfechos |
|---------------------|-------------|---------------|
| Consultorio externo | 54,1 | 45,9 |
| Hospitalización | 53,1 | 46,9 |
| Emergencia | 38,3 | 61,7 |
| TOTAL | 48,5 | 51,5 |

Fuente: Unidad de Gestión de la Calidad 2015.

En conclusión, los datos presentados confirman que si existe la necesidad de ampliar y mejorar la oferta de servicios de salud en el distrito de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de poder atender de forma eficiente a toda la población del distrito.

- **¿La ampliación de la oferta de servicios de salud en San Juan de Lurigancho forma parte del planeamiento del Ministerio de Salud?**

La ampliación de la oferta de servicios de salud en el distrito de San Juan de Lurigancho sí forma parte del planteamiento del Ministerio de Salud. Así ha quedado evidenciado en la respuesta²⁷ que ha cursado este sector a esta comisión dictaminadora, cuando afirma

²⁶ Estos resultados son de la encuesta de satisfacción del usuario externo que se aplica con el instrumento SERVQUAL que es una herramienta para medir el nivel de satisfacción de la expectativa del usuario externo; es decir, contrasta la expectativa inicial del paciente con la percepción de la atención recibida. El estudio se llevó a cabo mediante encuestas a 900 usuarios y familiares que fueron atendidos en el Hospital de San Juan de Lurigancho.

²⁷ Esta respuesta se encuentra contenida en el Oficio 2112-2016-DM/MINSA, del 5 de diciembre de 2016, suscrito por la ministra Patricia García Funegra.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

que desde el “año 2012, se determinó la necesidad de priorizar la implementación de un hospital especializado para el distrito de San Juan de Lurigancho; sin embargo, por problemas de disponibilidad del terreno, la elaboración de los estudios de preinversión se detuvo temporalmente, en tanto se resuelvan los problemas relacionados al saneamiento físico legal”.

24 En esta misma respuesta, el Ministerio de Salud ratifica la necesidad pública de priorizar la construcción de un hospital especializado en este distrito, el cual deberá responder a un análisis de la demanda de atenciones en salud que determinará la cartera de servicios y si corresponde a un hospital de segundo o tercer nivel de complejidad.

Así, resulta evidente que el planeamiento y priorización de este proyecto de inversión pública sería llevado adelante, coordinado y financiado con recursos²⁸ del Ministerio de Salud, de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Legislativo 1157²⁹, Decreto Legislativo que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud y, su reglamento, el Decreto Supremo 024-2016-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los servicios de salud en este importante y populoso distrito limeño.

a.3) Ubicación del nuevo hospital en el distrito de San Juan de Lurigancho

Habiéndose demostrado que sí existe la necesidad de ampliar la oferta de servicios de salud en el distrito de San Juan de Lurigancho y que esta ampliación forma parte del planeamiento priorizado del Ministerio de Salud, nos queda analizar ahora el lugar apropiado donde se podría edificar el nuevo hospital.

Al respecto, es pertinente recordar que a esta comisión dictaminadora han ingresado dos propuestas legislativas que, si bien coinciden en la importancia de declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción y equipamiento de un nuevo hospital en el distrito de San Juan de Lurigancho, discrepan en cuanto al lugar donde debería edificarse el mismo.

El primer proyecto de ley (156/2016-CR) propone que la edificación se realice en un área de terreno de 29 281,00 m² ubicado a la altura del paradero 11 y 12 de la avenida Canto

²⁸ El artículo 29 del Decreto Supremo 024-2016-SA, Reglamento del Decreto Legislativo 1157, Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, precisa que “La programación presupuestal de las entidades identificadas en el artículo 3 del presente reglamento (Minsa y otras), sólo incluirá en los créditos presupuestarios para el respectivo año fiscal a aquellos proyectos priorizados e identificados en el Plan Sectorial Intergubernamental Multianual de Inversiones en Salud o del Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de cada región (...)”.

²⁹ El artículo 8 de este decreto legislativo señala que “Los nuevos proyectos de inversión en salud que se originan como producto del planeamiento y priorización, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del presente Decreto Legislativo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, quienes deberán priorizar su financiamiento, sin afectar los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de ejecución [...]”.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Grande, AA.HH. UPIS Huáscar, distrito de San Juan de Lurigancho, proponiendo para ello, declarar la intangibilidad del área de este terreno. El segundo proyecto de ley (688/2016-GL) propone, en cambio, que la construcción del hospital se realice en el terreno de 26 890,57 m², ubicado en el lote C-D del pueblo joven Enrique Montenegro, en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Para apreciar mejor las ventajas y desventajas que presentan estos terrenos como lugar apropiado para edificar el nuevo hospital de San Juan de Lurigancho, vamos a describirlas sucintamente a partir de la información remitida a la Comisión de Salud y Población por diversas instituciones a quienes se les ha pedido opinión.

- **El terreno ubicado a la altura del paradero 11 y 12 de la avenida Canto Grande,** tiene como única ventaja que se encuentra zonificado como área de equipamiento para centro de salud H2 y tiene como principales desventajas las siguientes:
 - o Sobre parte de su área se viene tramitando una demanda³⁰ de expropiación interpuesta por la Municipalidad Metropolitana de Lima contra la Cooperativa de Vivienda Canto Grande y Rodolfo Neuhaus Rizo Patrón; y, otra demanda sobre nulidad, interpuesta por la Cooperativa de Vivienda Valle Sarón contra la Cooperativa de Vivienda Canto Grande y la Municipalidad Metropolitana de Lima.
 - o El Ministerio de Salud ha concluido, en el Informe 321-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA que, de tomarse la decisión de efectuar un proyecto de inversión pública en este terreno, previamente se debería contar con los estudios de vulnerabilidad, a fin de tomar las medidas de protección y mitigación referidas a las actividades comerciales formales e informales que se realizan en su entorno, para evitar los focos de contaminación y el congestionamiento de las vías perimetrales; y que, asimismo, se debería contar, previamente, con un inmueble saneado física y legalmente.
- **El terreno ubicado en el pueblo joven Enrique Montenegro** tiene como única desventaja que su uso actual corresponde a un complejo deportivo³¹ (aunque no ésta zonificado como de recreación pública) y, como ventajas, las siguientes:

³⁰ Esta demanda se viene tramitando ante el Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo (Exp.133-2000) estando en la etapa de ejecución de sentencia.

³¹ La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, a través del Informe 201-2016-SGPJC-GDU/MDSJL del 11 de abril de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dio cuenta que hay tres lugares que sí cuentan con zonificación para recreación pública donde se ha propuesto construir espacios deportivos para compensar la falta de estos espacios en el pueblo joven Enrique Montenegro.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- 
- No se encuentra afectó al Sistema Vial Metropolitano ni a ninguna otra vía. De igual forma, cuenta con zonificación de otros usos, conforme al Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, por lo que no se requiere cambio de zonificación.
 - Una encuesta a la población colindante al terreno señala que de 300 encuestados, 173 vecinos estuvieron a favor de que se construya el hospital en este lugar, 116 estuvieron en desacuerdo y 11 no emitieron opinión.
 - La afectación en uso de este terreno a favor del Ministerio de Salud se concretó con la Resolución 0284-2016/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de abril de 2016 y con la reasignación en favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), a través de la Resolución 0618-2016/SBN-DGPE-SDAPE del 14 de julio de 2016, ambas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
 - Cuenta con servicios básicos, su localización cuenta con 4 frentes de acceso y se encuentra a sólo 15 minutos aproximadamente del actual hospital.
 - El Ministerio de Salud, a través del Informe 093-2016-DI-DGIEM/MINSA, señala que la opinión técnica vertida durante la inspección de este terreno cumple con los parámetros técnicos mínimos de la normatividad de salud.

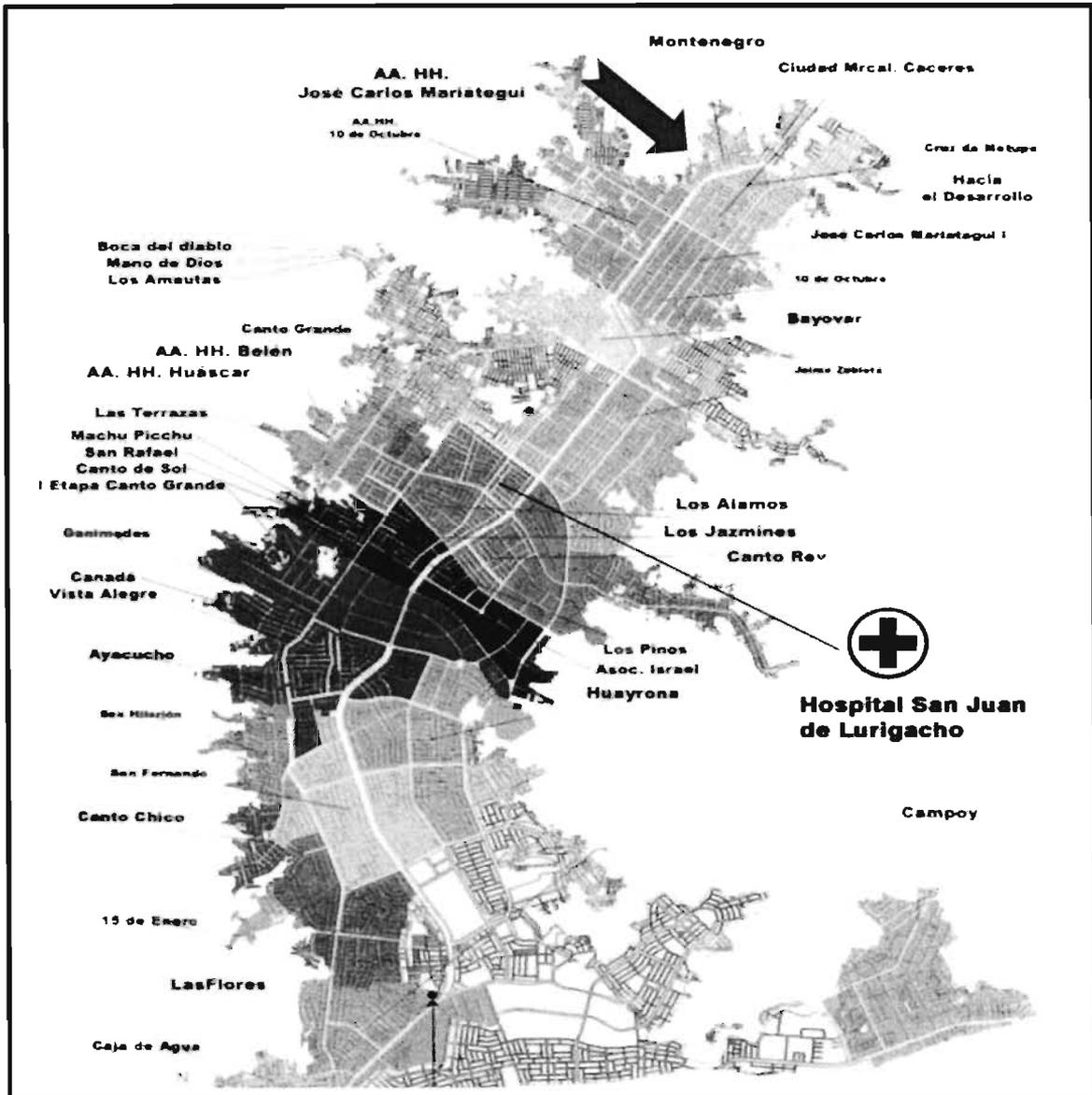
Como se puede concluir, el terreno ubicado en la avenida Canto Grande no se encuentra física y legalmente saneado a la fecha; en cambio el terreno ubicado en el lote C-D del pueblo joven Enrique Montenegro, sí reúne las condiciones para edificar el nuevo hospital de San Juan de Lurigancho, con lo cual se lograría que este distrito cuente con 2 hospitales: uno de nivel II que ya está construido, pero podría remodelarse y equiparse mejor y, el otro nuevo de mayor nivel resolutivo para la atención médica de la población de este distrito.

Adicionalmente, cabe señalar que, de construirse el nuevo hospital de San Juan de Lurigancho, en el pueblo joven Enrique Montenegro, éste se encontraría ubicado en una zona estratégica debido a la gran influencia y accesibilidad directa para los moradores de los distritos de Carabayllo, Independencia y Comas, además, de ser un centro referencial de pacientes provenientes de la región de Lima, de provincias como la de Huarochirí y el distrito de Chosica, según se puede apreciar en el gráfico que se presenta a continuación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Gráfico 2

 Mapa³² de ubicación del nuevo hospital de San Juan de Lurigancho



a.4) Alcances de las normas declarativas del Congreso de la República

Si bien es cierto las declaraciones de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional que realiza el Congreso de la República son expresiones que no comprometen directa e inmediatamente al Sistema Nacional de Inversión Pública; sin embargo, estas declaraciones, al ser emitidas por un poder de Estado a través de la categoría normativa

³² Extraído del estudio “Análisis de la situación de salud hospitalaria, hospital San Juan de Lurigancho”, pagina 16, MINSA.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

ley, adquieren un peso significativo y de observancia para los demás poderes del Estado, entre ellos, el Ejecutivo.

Al respecto, Marcial Rubio Correa señala que existen normas jurídicas declarativas que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. Estas normas, según este autor, son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia. Precisa que cuando las normas carecen de supuesto no implica que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen vigencia y obligatoriedad y, en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del derecho.³³

24
Como es de apreciarse, las normas declarativas son aquellas que declaran un estado jurídico, aunque no contienen un mandato o un deber y mucho menos otorguen una facultad, son indispensables para que el destinatario pueda ser titular activo o pasivo de las normas jurídicas.

Este tipo de normas son las que el Congreso de la República ha dictado con absoluta regularidad debido a que es su competencia declarar de necesidad y de utilidad pública o de interés público o interés nacional, por ejemplo, la construcción o edificación de una obra de envergadura o de interés para toda la nación o para parte de ella.

Así, por ejemplo, en los últimos años el Congreso de la República ha emitido un importante número de leyes declarativas³⁴ con la finalidad de llamar la atención sobre determinados actos u obras de infraestructura que a su juicio deberían ser programados y priorizados para su ejecución por el Poder Ejecutivo, por los gobiernos regionales o por los gobiernos locales, sin que ello signifique invadir las competencias constitucionales y legales de estos niveles de gobierno.

Finalmente, un aspecto a considerar es que el Congreso de la República al dictar leyes declarativa, también ejerce su función de direccionar la política en los distintos niveles de gobierno, llamando la atención del Poder Ejecutivo, del gobierno regional o del gobierno

³³ Cf. RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015, p. 90.

³⁴ Un informe emitido por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República, denominado "Estudio sobre las normas que declaran de necesidad pública e interés nacional" señala que el Parlamento aprobó desde el 27 de julio del año 2006 al 6 de noviembre de 2012, 880 leyes, de las cuales 77 son declarativas. Entre estas, hay leyes que declaran de necesidad pública y de preferente interés nacional; las que declaran de interés nacional, necesidad y utilidad pública; las que declaran de interés y necesidad pública; y las que declaran de necesidad e interés público la construcción de una determinada obra, la prestación de un determinado servicio u otro aspecto en particular. Este informe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria también precisa que si bien la mayoría de las 77 leyes declarativas desarrollan en su primer artículo meras declaraciones respecto de diversas materias, en los siguientes artículos autorizan o encargan a la Presidencia del Consejo de Ministros, a los gobiernos regionales o a los gobiernos locales la adopción de acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la ley. En otros casos, estas normas autorizan a exonerar algunos pasos contenidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública o a no seguir en estricto algunas normas de contratación pública, con la finalidad de agilizar el proyecto de inversión.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

local para que determinado proyecto de inversión sea priorizado y ejecutado, luego de ser incluido en el ejercicio presupuestal correspondiente.

Por ello, la Comisión de Salud y Población, atendiendo a los argumentos expuestos, considera atendible recomendar al Pleno del Congreso de la República, siguiendo otros antecedentes³⁵, emita una ley que declare de necesidad y utilidad pública³⁶ la construcción y el funcionamiento de un nuevo hospital en el distrito de San Juan de Lurigancho, indicando la categoría de este establecimiento de salud, de conformidad con la Resolución Ministerial 546-2011/MINSA, la cual aprueba la NTS 012-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"³⁷.

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Comisión de Salud y Población considera que el presente dictamen se fundamenta en los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, que señalan que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud; que el Estado determina la política nacional de salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, además de ser responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

De igual forma, en el artículo 2 de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, el cual establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud. En igual sentido, la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

³⁵ Podemos mencionar la Ley 24606, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la implementación del hospital de la ciudad de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín; la Ley 24702, Ley que declara de necesidad y utilidad pública, la reconstrucción y equipamiento del Hospital "Fausto Figueroa", para el funcionamiento de un Hospital Materno Infantil de alta especialidad; la Ley 28794, Ley que declara de necesidad y utilidad pública el funcionamiento de un hospital regional en el departamento de Ayacucho; y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que en su octogésima primera disposición complementaria final declara de necesidad pública y preferente interés nacional el fortalecimiento de la capacidad resolutoria de los servicios de salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, en el departamento de Amazonas.

³⁶ Víctor García Toma en su libro *Análisis Sistemático de la Constitución Peruana de 1993*, tomo II, p. 139, señala que el término necesidad pública "Alude a medidas que redundan en beneficio, ventajas o utilidad en favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, en este específico aspecto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población (carreteras, servicios, bibliotecas, locales deportivos, etc.)".

³⁷ Conforme al comportamiento de la demanda, esta norma reconoce tres niveles de atención. El tercero es el nivel de mayor especialización y capacidad resolutoria en cuanto a recursos humanos y tecnológicos dirigidos a la solución de las necesidades de salud que son referidas a niveles de atención.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Para lograr justamente el desarrollo de la persona humana a través del cuidado de su salud se necesita, entre otros aspectos, que exista un conjunto de personas e instituciones (hospitales debidamente equipados) que presten estos servicios de salud. El presente dictamen apunta en este sentido, toda vez que lo que se busca es llamar la atención del Poder Ejecutivo (Ministerio de Salud), con un acto declarativo contenido en una norma con rango de ley, para que priorice la construcción y el funcionamiento de un nuevo hospital en el distrito de San Juan de Lurigancho, previa incorporación de este proyecto en el Plan Multianual de Inversiones en Salud, conforme lo establece el Decreto Legislativo 1157, Decreto Legislativo que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud.

También es de explicar que el presente dictamen está vinculado con los objetivos de la reforma de salud del Acuerdo Nacional³⁸, toda vez que incidirá en establecer la magnitud real de las brechas en infraestructura y equipamiento del Sistema Nacional de Salud.

c) Análisis costo-beneficio

c.1) Determinación de los involucrados y efectos

En el presente dictamen vamos a realizar un análisis cualitativo que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.³⁹

Los involucrados en las propuestas legislativas y los efectos que tendrían sobre estos de aprobarse las mismas, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 4
Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse las iniciativas legislativas

| Involucrados | Efectos directos ⁴⁰ | Efectos indirectos ⁴¹ |
|---|--|--|
| Población de San Juan de Lurigancho y de distritos colindantes. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Contarán con norma que declara la necesidad y utilidad pública de la construcción y el funcionamiento de un nuevo hospital en el distrito de San Juan de Lurigancho. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Contarán con una norma que les permitirá pedir al Ejecutivo la construcción y equipamiento de un nuevo hospital para San Juan de Lurigancho. |

³⁸ Uno de los objetivos de la reforma de salud del Acuerdo Nacional es atender los factores críticos de infraestructura, equipamiento y mantenimiento. Así, en este documento se señala que se debe "Establecer la magnitud real de las brechas en infraestructura y equipamiento del sistema nacional de salud, y sobre esa base asegurar en el sector público, bajo la rectoría del Ministerio de Salud, un plan estratégico nacional multianual de inversiones con el objetivo de garantizar una infraestructura, equipamiento y mantenimiento coordinados, suficientes y adecuados a nivel nacional, regional y local [...]".

³⁹ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de ley*. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p.20.

⁴⁰ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.30.

⁴¹ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.31.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

| | | |
|--|--|--|
| Ministerio de Salud. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Contará con una ley que le permitirá planificar y priorizar la construcción y el funcionamiento de un nuevo hospital en el distrito de San Juan de Lurigancho. ○ Contará con una norma que declara la intangibilidad del área del terreno donde se edificará el nuevo hospital de San Juan de Lurigancho. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Contará con una ley que abre la posibilidad de ampliar la oferta de atención de servicios de salud en el distrito de San Juan de Lurigancho. ○ Contará con la seguridad de planificar la edificación del hospital en un territorio reservado para este propósito y saneado física y legalmente. ○ Contará con una norma que abre la posibilidad de reducir las brechas en infraestructura y equipamiento hospitalario. |
| Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Contará con una ley que declara de necesidad y utilidad pública el funcionamiento de un nuevo hospital en este distrito. ○ Contará con un instrumento jurídico que le permitirá seguir gestionando el funcionamiento de un nuevo hospital ante el Poder Ejecutivo. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Dará cumplimiento a su Plan de Desarrollo Concertado 2015-2021. |

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

c.2) Cuantificación de efectos

Si bien es cierto, la aprobación de la norma que declara de necesidad y utilidad pública la construcción y funcionamiento de un nuevo hospital en el distrito de San Juan de Lurigancho, por sí sola, no demanda recursos del tesoro público, lo cierto es que si el Poder Ejecutivo decide construir y poner en funcionamiento este hospital el presupuesto estimado, tanto en la fase de preinversión como en la fase de inversión, estaría en el orden de S/ 154 767 558,00 soles, según la siguiente estructura de costo:

Cuadro 5
Costo⁴² proyectado para la construcción y equipamiento del nuevo hospital en San Juan de Lurigancho

| Componentes | Periodo de ejecución | | | Total |
|--|----------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2017 | 2018 | 2019 | |
| Estudio de preinversión | 1 180 000,00 | 0,00 | 0,00 | 1 180 000,00 |
| Expediente técnico (ET) | 1 938 062,00 | 387 612,00 | 0,00 | 2 325 675,00 |
| Infraestructura | 0,00 | 45 770 786,00 | 51 395 168,00 | 97 165 955,00 |
| Equipamiento | 0,00 | 0,00 | 48 188 715,00 | 48 188 715,00 |
| Supervisión de ET, obra y equipamiento | 77 522,00 | 1 846 336,00 | 3 983 355,00 | 5 907 214,00 |

⁴²Esta estructura de costos ha sido extraída del Informe 072-2016-OGPPM-OGI/MINSA del 9 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Gestión de Inversiones de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

| | | | | |
|-------|--------------|---------------|----------------|----------------|
| TOTAL | 3 195 585,00 | 48 004 735,00 | 103 567 239,00 | 154 767 558,00 |
|-------|--------------|---------------|----------------|----------------|

Fuente: Oficina General de Planificación y Presupuesto y Modernización del MINSA.

5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 156/2016-CR y 688/2016-GL, con el texto siguiente:

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1. Declaración de necesidad y utilidad pública

Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción y el funcionamiento de un nuevo hospital nivel III-1 en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2. Declaración de intangibilidad

El Poder Ejecutivo declara la intangibilidad del área de terreno de 26 890,57 m², ubicado en el lote C-D del pueblo joven Enrique Montenegro, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral PO2042208 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, zona registral IX-Sede Lima, que es destinado para la construcción y funcionamiento de un nuevo hospital nivel III-1 en este distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 3. Encarga gestiones al Ministerio de Salud

Encárgase al Ministerio de Salud realizar la evaluación y los estudios correspondientes respecto de la viabilidad y pertinencia de la construcción y funcionamiento de un nuevo hospital nivel III-1 en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Lima, 8 de marzo de 2017.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Vicepresidente

BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA
Secretaria

4

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Titular

BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA
Titular

HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Titular

LEYLA FELÍCITA CHIHUÁN RAMOS
Titular

MILAGROS E. SALAZAR DE LA TORRE
Titular

SEGUNDO TAPIA BERNAL
Titular

ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES
Titular

JANET EMILIA SÁNCHEZ ALVA
Titular

CEVALLOS FLORES HERNANDO ISMAEL
Titular

CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
Titular

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 156/2016-CR Y 688/2016-GL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOSPITAL DE NIVEL III-1 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Titular

ACCESITARIOS

MIGUEL ANTONIO CASTRO GRÁNDEZ
Accesitario

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Accesitario

CARLOS A. DOMÍNGUEZ HERRERA
Accesitario

ISRAEL TITO LAZO JULCA
Accesitario

GUILLERMO HERNÁN MARTORELL S.
Accesitario

BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Accesitario

LUZ SALGADO RUBIANES
Accesitario

LILIANA M. TAKAYAMA JIMÉNEZ
Accesitario

CASTRO BRAVO JORGE ANDRÉS
Accesitario

con Restricciones.

ORACIO ÁNGEL PACORI MAMANI
Accesitario

HERESI CHICOMA SALVADOR
Accesitario

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Accesitario



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA DECIMA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día: 08 DE MARZO 2017

Hora: 02:30 p.m.

MIEMBROS TITULARES



1. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY
Presidente
Alianza para el Progreso

César Henry Vázquez Sánchez



2. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
Vicepresidente
Fuerza Popular

Luis Humberto López Vilela



3. BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA
Secretaria
Fuerza Popular

Estelita Sonia Bustos Espinoza



4. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
Fuerza Popular

Alejandra Aramayo Gaona



5. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
Fuerza Popular

Rosa María Bartra Barriga



6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO
Fuerza Popular

LICENCIA



7. CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

Hernando Ismael Cevallos Flores



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA DECIMA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"
Día: 08 DE MARZO 2017
Hora: 02:30 p.m.

| | | |
|---|---|--|
|  | 8. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA Fuerza Popular | <i>Leyla Ramos</i> |
|  | 9. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad | <i>Edilberto Curro López</i> |
|  | 10. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos por el Cambio | <i>Alberto Eugenio Oliva Corrales</i> |
|  | 11. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ Fuerza Popular | <i>Milagros Emperatriz Salazar de la Torre</i> |
|  | 12. SÁNCHEZ ALVA, JANET EMILIA Peruanos por el Cambio | <i>Janet Emilia Sánchez Alva</i> |
|  | 13. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular | <i>Segundo Tapia Bernal</i> |
|  | 14. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI No agrupados | <i>Yeni Vilcatoma</i> |



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA DECIMA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día: 08 DE MARZO 2017

Hora: 02:30 p.m.

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad



2. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Fuerza Popular

.....



3. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN
Fuerza Popular

.....



4. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
Fuerza Popular

.....



5. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR
Peruanos por el Kambio

.....



6. LAZO JULCA, ISRAEL TITO
Fuerza Popular

.....



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA DECIMA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: "CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"

Día: 08 DE MARZO 2017

Hora: 02:30 p.m.



7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN

Fuerza Popular

.....



8. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL

Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

.....



9. RAMÍREZ TANHAZO, BIENVENIDO

Fuerza Popular

.....



10. SALGADO RUBIANES, LUZ

Fuerza Popular

.....



11. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS

Fuerza Popular

.....



12. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO

Acción Popular

.....

30

Lima, 08 de marzo de 2017

OFICIO N° 139-2016-2017-CR-LCHR

Señor
CESAR VASQUEZ SANCHEZ
Presidente
Comisión de Salud y Población
Presente.



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y solicitar licencia a la décima sesión ordinaria que se realizará el día de hoy, por función de representación.

Aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Cordialmente,


LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Congresista de la República



Lima, 08 de marzo de 2017

Carta N° 56-2017/YVDLC-CR

Señor Congresista
CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República

Presente.-

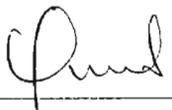
Asunto : Presenta dispensa

Sirva la presente para saludarlo, y a su vez, por especial encargo de la Congresista Yeni Vilcatoma De la Cruz, manifestarle que la misma no podrá estar presente en la DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISION programada para el día de la fecha a las 02:30 p.m., por encontrarse en cumplimiento de su FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN; por lo que, SOLICITO sirva considerar la licencia respectiva conforme al literal b) del artículo 52° del Reglamento del Congreso.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, hago propicia la ocasión para reiterarle mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,




Abog. MAGDA MÓNICA OTÁROLA DE LA TORRE
ASESORA PRINCIPAL
CONGRESISTA YENI VILCATOMA DE LA CRUZ



32

Reg 1834

CARGO



**DESPACHO CONGRESISTA
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ**

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
FONDOS DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRUPO

Lima, 08 de Marzo de 2017

CARTA N° 096 –2016-2017/HVBR

Señor Congresista:
CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
08 MAR 2017
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 9:25

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la licencia respectiva para la sesión de la comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy miércoles 08 de Marzo del 2017, debido a que el Congresista en mención se encontrará cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

LUIS FERNANDO MORÓN CÉSPEDES
Asesor Principal
Congresista Héctor Becerril Rodríguez

33

00005888

Lima, 11 de abril del 2017

OFICIO N° 212-2016-2017/HCF-CR

Señor
JOSÉ CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
Congreso de la República

Presente.-



De mi consideración:

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted para manifestarle el **retiro de mi firma** a la suscripción del Dictamen en Mayoría recaído en los Proyectos de Ley 156/2016-CR y 688/2016-GL mediante el cual se propone la Ley que declara de necesidad y utilidad pública la construcción y el funcionamiento de un nuevo hospital de nivel III-1 en el distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada al presente, quedo de Usted.

Atentamente,

HERNANDO CEVALLOS FLORES
Congresista de la República



PROVEIDO: 00005888, FECHA: 12/04/2017
PASE: Dirección General Parlamentaria
PARA: Correo electrónico y presupuesto.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RU: 81272

RW 81272

| DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA | | URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/> |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Biblioteca | <input type="checkbox"/> Grabaciones | <input type="checkbox"/> Agregar a su expediente |
| <input type="checkbox"/> Comisiones | <input type="checkbox"/> Gestión de Información | <input checked="" type="checkbox"/> Atender |
| <input type="checkbox"/> CCEP | <input type="checkbox"/> Oficialía Mayor | <input type="checkbox"/> Ayuda memoria |
| <input type="checkbox"/> Comunicaciones | <input type="checkbox"/> Otro | <input type="checkbox"/> Conformidad / VPB* |
| <input type="checkbox"/> Despacho Parlam. | <input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda | <input type="checkbox"/> Consejo Directivo |
| <input type="checkbox"/> Diario de los Debates | <input type="checkbox"/> Reproducción de documentos | <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines |
| <input type="checkbox"/> DIDP | <input type="checkbox"/> Prov. y Seguridad | <input type="checkbox"/> Coordinar su atención |
| <input type="checkbox"/> DGA | <input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares | <input type="checkbox"/> Elaborar informe |
| <input type="checkbox"/> Enlace Gob. Rep. | <input type="checkbox"/> Trámite Documentario | <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces |
| | <input type="checkbox"/> Transcripciones | <input type="checkbox"/> Publicar en el Portal |
| | | <input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente |

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
 REVISADO POR: WJE
 FECHA: 12/2
 HORA: 11:20

| DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS | URGENTE <input type="checkbox"/> | IMPORTANTE <input type="checkbox"/> |
|--|---|---|
| Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> | Atender <input checked="" type="checkbox"/> | Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/> |
| Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/> | Tramitar <input checked="" type="checkbox"/> | Junta de Portavoces <input type="checkbox"/> |
| Área de Relatoría y Agenda <input type="checkbox"/> | Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> | Consejo Directivo <input type="checkbox"/> |
| Área de Trámite Documentario <input checked="" type="checkbox"/> | Elaborar Informe <input type="checkbox"/> | Comisión Permanente <input type="checkbox"/> |
| | Conformidad VPB* <input type="checkbox"/> | Licencia <input type="checkbox"/> |
| | Otros | |

CÉSAR DELGADO GUEMBES
 Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
 18 ABR 2017
 RECIBIDO
 Firma: Hora: 11:20